



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 3037/2026

- ANT.:** Ley N°20.198, artículo 3; Ley N°20.313, artículo 29 y 30; Ley N°20.717, artículos 27, 29, 33 y 34; Ley N°20.559, artículo 27; Ley N°21.806, artículo 1; instructivo de Contraloría General de la República con valores trimestrales bono a zonas extremas.
- MAT.:** Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas correspondiente al tercer trimestre 2026.

SANTIAGO, 13/08/2026

DE : MARIA JOSE PUIGRREDON FIGUEROA
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de su conocimiento, las leyes N°20.313 (Art 29 y 30) y N°20.198 (art. 3°), establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, en las condiciones que se indican en la referida norma.
2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la ley N°20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la ley N°20.198, el artículo 13 de la ley N°20.212, el artículo 3 de la ley N°20.250 y el artículo 30 de la ley N°20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones escala municipal de sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, establecen que tendrán el carácter de impositivos para efectos de pensiones y salud.
3. Por su parte, el citado artículo 3° de la ley N°20.198, establece que las Municipalidades de la Primera, Segunda, Undécima y Duodécima Regiones, las de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y Chiloé, así como la de la Isla de Juan Fernández otorgarán, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que agrega en su inciso final que “Esta bonificación se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos por percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo.”
4. Seguidamente, es importante precisar que para la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, se debe recurrir a lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica para estos efectos lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la ley N°20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la ley N°18.883, toda vez que la mencionada Ley N°20.198, no contiene una norma especial al efecto”.*
5. En armonía con lo señalado precedentemente, es preciso indicar que la ley N°21.806 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, en el artículo n°1 determina que a contar del 1 de diciembre de 2025 se otorgará un reajuste de 2% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, impositivos para salud y pensiones, o no impositivos, de las trabajadoras y los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N°15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N°19.297. Además, otorga a contar del 1 de junio de 2026, un reajuste de 1,4%.
6. Ahora bien, en concordancia con lo anterior y con lo dispuesto la ley N°20.559 que para estos efectos prescribe en su artículo 27 que la comentada bonificación regulada en el citado artículo 13 de la ley N°20.212, se reajustará en lo sucesivo, conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público con posterioridad al contenido en el artículo 1° de esa ley.
7. Dicho lo anterior, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, segundo trimestre 2026, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura: Región, Provincia y Comuna	Sectores	Total Cuota \$
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$320.696
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández.	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$472.299

Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N°20.198, (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N°20.883 (art 54 Ley N°21.050)	Funcionarios Municipales	\$332.873
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N°20.559, último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23/03/2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	\$377.765
Comuna de Cochamó (art. 33, Ley N°20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$174.927

8. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de dudas, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en el evento de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser elevado directamente a la Contraloría General de la República.
9. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a partir del día 17 de agosto de 2026, en la plataforma <https://munichile.cl/bonozonasextremas>, en la pestaña "Bono Zona Extrema", debiendo escoger el cuadro denominado "Trimestre III" y completar las casillas correspondientes a número de trabajadores y monto total solicitado para quienes registraron asistencia el trimestre completo, y si corresponde, informar adicionalmente el número de trabajadores y monto total proporcional solicitado para quienes registraron asistencia parcial del trimestre (sectores municipal, educación y menores). Además, deberán subir el archivo de la planilla electrónica disponible en la plataforma debidamente firmado por el Alcalde/sa ó Director/a de la Corporación, en formato PDF, con la información solicitada para este período.
- El plazo final de recepción de estas solicitudes vencerá el día 21 de septiembre de 2026, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.munichile.cl, pestaña "Bonos y Aguinaldos".

Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo electrónico bzonaextrema@subdere.gov.cl

Esperando su colaboración, se despide atentamente de ustedes

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



MARIA JOSE PUIGRREDON FIGUEROA
Jefe División
División de Municipalidades

MPF / CMA / JQH / jqh

DISTRIBUCIÓN:

- 1. ADRIANA NATALI RIVERA VEGA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
- 2. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
- 3. ALEJANDRO ARIEL CÁRDENAS QUEZADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
- 4. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 5. ANA ESTER MAYORGA BAHAMONDE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
- 6. ANAHÍ CARDENAS RODRÍGUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
- 7. ANDRÉS OJEDA CARE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
- 8. ARIEL KEIM HERMOSILLA - CONCEJAL MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
- 9. BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
- 10. BANS PUINAO CARIMONEY - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
- 11. CARLOS GATICA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
- 12. CLARA LAZCANO FERNÁNDEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
- 13. CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
- 14. CLAUDIO JORGE BARUDY LABRIN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
- 15. CLAUDIO RÁDONICH JIMÉNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
- 16. CRISTIAN ZABALA SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 17. CRISTINA ESPINOZA OJEDA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
- 18. ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
- 19. ELIZABETH JOANA ARÉVALO PAKARATI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
- 20. EVELYN MAMANI VIZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 21. FERNANDO ERWIN GRANDÓN DOMKE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
- 22. FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
- 23. FERNANDO OYARZÚN MACÍAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
- 24. FRANCISCO JAVIER DONOSO OYARZÚN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ

- 25. FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
- 26. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
- 27. JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
- 28. JAVIER TITO HUAYLLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 29. JAVIER UGARTE MANSILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
- 30. JEANNETTE ISABEL ANDRADE RUÍZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
- 31. JHEAN CAMILO RAMÍREZ DOMÍNGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
- 32. JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 33. JOSÉ CLAUDIO FICA GÓMEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
- 34. JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
- 35. JULIO CÉSAR DELGADO RETAMAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
- 36. JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
- 37. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
- 38. LJUBICA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
- 39. LUIS BARRÍA ANDRADE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
- 40. LUIS MARTÍNEZ GALLARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
- 41. MARCELINO CARVAJAL FERREIRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
- 42. MARCELO JÉLVEZ CÁRDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
- 43. MARCOS PATRICIO VARGAS OYARZÚN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
- 44. MARIO ACUÑA VILLALOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
- 45. MARISELA JIMÉNEZ CRUCES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
- 46. MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 47. ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 48. PABLO ANDRÉS MANRÍQUEZ ANGULO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
- 49. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 50. PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
- 51. PATRICIO ULLOA GEORGIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
- 52. RENE GARCÉS ÁLVAREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
- 53. RICHARD GODOY AGUIRRE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 54. SACHA RAZMILIC BURGOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
- 55. TATIANA VÁSQUEZ BARRIENTOS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
- 56. TEÓFILO PEDRO MAMANI GARCÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 57. VIVIANA CUELLO RIVERA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
- 58. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
- 59. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
- 60. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
- 61. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén
- 62. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
- 63. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
- 64. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
- 65. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
- 66. JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
- 67. MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Gabinete
- 68. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes